

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

CADO	05001-31-03-018-2021-00432-00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Yadira Arias Mazo
DEMANDADO	Nabor Zenario Espinal Porras y otros
ASUNTO	Incorpora respuesta y ordena inclusión de valla

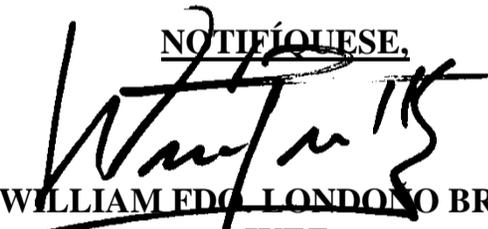
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Se incorpora respuesta de la parte demandante, mediante la cual indica haber cumplido con el envío de la fotografía de la valla ordenada en el num 7 del Art. 375 del C.G.P en memorial del 31 de mayo de 2022.

Lo anterior, generó una nueva revisión del expediente (Archivo N°34 folios 9 y 10), determinándose que le asiste razón al abogado, por lo que, se dispone por conducto de la secretaría la inclusión del contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán las personas emplazadas, concurrir al proceso y ejercer su derecho de defensa y contradicción. Vencido dicho término, sin que comparezcan, se les designará curador *ad litem*, adicionalmente se le recuerda a la parte que la valla deberá permanecer fijada hasta que se lleve a cabo la audiencia.

De otro lado, se insta a la parte demandante, para que encabece sus memoriales con el radicado y juzgado correcto, toda vez que el proceso relacionado con radicado 017-2021-00072, no corresponde a esta agencia judicial, lo que puede inducir a posibles yerros tanto de las partes procesales como del Despacho.

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM EDO LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

vv

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 027 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 23 de FEBRERO de 2023, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fee94d33a729a76139e1adafd81f8af73ab6651f8341b5f08fb6a426c02d9c**

Documento generado en 22/02/2023 02:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>